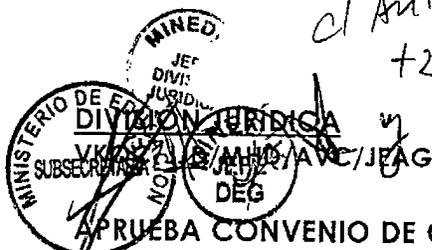
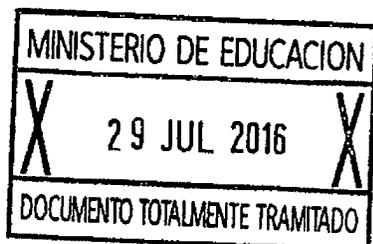


8



FSB
cl Aut
+2

Convenios

4

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CORPORACION MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES.

Solicitud N° 0968

SANTIAGO:

DECRETO EXENTO N°: 000797 27.07.2016

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles.
2. Que, en el marco de lo anterior, esta Cartera, lleva a cabo acciones de cooperación con organismos públicos o privados a fin de implementar programas que contribuyan al desarrollo de las distintas áreas de conocimiento.
3. Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 053, "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar", glosa 04, consigna recursos para financiar la asesoría y apoyo pedagógica a los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
4. Que, la mencionada glosa señala que tales recursos se ejecutarán conforme a los siguientes Decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N° 4 de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, N° 312, de 2002 y N° 33, de 2011, para la Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Rural, respectivamente.
5. Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad al Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Educación convocar a los establecimientos educacionales municipales, a participar en el desarrollo de estrategias, acciones y actividades que promuevan el desarrollo de competencias integrales en las y los estudiantes de enseñanza media, como también la generación de condiciones institucionales en los establecimientos educacionales para su implementación.
6. Que, para llevar a cabo lo anterior, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, ha creado la iniciativa denominada "Fondo Concursable para Iniciativas Estudiantiles", cuyo propósito es promover que las y los estudiantes secundarios, de establecimientos educacionales municipales que imparten enseñanza media, se organicen y desarrollen proyectos que favorezcan y/o potencien su participación, formación y ejercicio ciudadano en el contexto escolar.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 6448, de 2015, del Ministerio de Educación, se aprobaron las bases y anexos para la postulación y adjudicación de Proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la ejecución de la asignación presupuestaria antes mencionada.
8. Que, los proyectos estudiantiles a participar podían contener iniciativas de distinta índole, tales como culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc., de modo de promover e incentivar al interior del Liceo, el desarrollo de un espacio de organización para la práctica ciudadana y expresión de los/as jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten la inclusión y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
9. Que, mediante Resolución Exenta N° 8157, de 2015, se adjudicaron los proyectos seleccionados en el concurso sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales.
10. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las bases aprobadas mediante Resolución Exenta N° 6448, de 2015, ya referida, una vez adjudicado el/los proyecto/s, el adjudicatario y esta Secretaría de Estado, procederían a la suscripción del respectivo convenio.
11. Que, en tal contexto, con fecha 01 de marzo de 2016, el Ministerio de Educación celebró un convenio con la Corporación Municipal de Viña del Mar.
12. Que, en virtud de lo anterior, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe el convenio referido el considerando anterior, y;

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.956; en el artículo 1°, Apartado I, N° 11 y N° 28 del Decreto Supremo N° 19 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto N° 312, del Ministerio de Educación, de 2002, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 8157 y en la Resolución Exenta N° 6448, todas de 2015 y del Ministerio de Educación; Memorándum Interno N° 05/040, de 09 de mayo de 2016, del Coordinador Nacional de Transversalidad Educativa; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración celebrado con fecha 01 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal De Viña Del Mar, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE VIÑA DEL MAR

(RBD: 1676 / LICEO BICENTENARIO VIÑA DEL MAR / 772 ALUMNOS)

SOBRE: PROYECTO "CUANDO ENSEÑAR ES UN ARTE, APRENDER ES UN PLACER", EN EL MARCO DEL CONCURSO PROYECTO INICIATIVAS JUVENILES EN LICEOS MUNICIPALES

En Viña del Mar, Chile, a 01 de Marzo de 2016, entre el Ministerio de Educación, RUN 60.901.000-2, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación de la región de Valparaíso, don Alejandro Tapia Carvajal, RUN 10.631.480-2, ambos domiciliados en Arlegui N° 852, comuna Viña del Mar en adelante el "Ministerio", por una parte y por la otra la Corporación Municipal de Viña del Mar, RUN 70.872.300-2 representada por su Representante Legal, don/doña Claudio Boisier Troncoso RUN [REDACTED], ambos domiciliados en 10 Norte 907 de la Comuna de Viña del Mar, en su calidad de sostenedora de **Liceo Bicentenario Viña del Mar**; el director del establecimiento educacional ya referido, don/doña Gloria de Lourdes Pommiez Ilufi RUN N° [REDACTED], don/doña Solange Ximena Villagrán Lobos RUN N° [REDACTED] y don/doña Carolina Pardo Rivera RUN [REDACTED] estos últimos en sus calidades de estudiantes representantes de la organización responsables del proyecto adjudicado, que comparecen en el presente acto, en señal de aceptación de las obligaciones que se consignan en el presente instrumento, todos ellos en adelante "el Adjudicatario", y todos conjuntamente "las partes" se ha convenido lo siguiente, y

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 6448, de 2015, esta Cartera de Estado aprobó las bases y anexos para la postulación y adjudicación de proyectos sobre Iniciativas Juveniles en Liceos Municipales, en el marco de la Asignación Presupuestaria denominada "Asesorías y Apoyo a la Educación Escolar", 2015.
2. Que, los proyectos estudiantiles pueden contener iniciativas de distinta índole, culturales, deportivas, artísticas, sociales, medioambientales, formativas, asociativas, etc. De modo de promover e incentivar al interior del liceo, el desarrollo de espacio de organización para la práctica de ciudadanía y expresión de las y los jóvenes, atendiendo a su diversidad y favoreciendo la implementación de procesos institucionales y pedagógicos que faciliten y enriquezcan la formación en vinculación con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Que, los proyectos que se presenten al concurso deben ser elaborados por las y los estudiantes. Ellos y ellas a través de sus organizaciones de Centros de alumnos son quienes elaboran las propuestas, buscan los respaldos necesarios, las ejecutan y evalúan sus resultados.
4. Que, por Resolución Exenta N° 8157, de 28 de Diciembre de 2015, de esta Cartera de Estado, se adjudicó el Proyecto denominado "**Cuando enseñar es un arte, aprender es un placer**", elaborado por la organización estudiantil del **Liceo Bicentenario Viña del Mar**

5. Que, la resolución exenta N° 6448, ya referida, en su numeral 7, señala que una vez adjudicado el o los proyecto (s), el Ministerio de Educación y el Adjudicatario procederán a la suscripción del convenio respectivo, y

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTEMENTE SEÑALADO, LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Nombre del proyecto

Por el presente acto, "las partes" convienen la implementación, ejecución y desarrollo del proyecto sobre iniciativas juveniles en liceos municipales denominado "**Cuando enseñar es un arte, aprender es un placer**", en adelante "**el Proyecto**".

SEGUNDO: De la implementación y ejecución del proyecto

"El Adjudicatario" se obliga a implementar y desarrollar "el Proyecto" de acuerdo a las estipulaciones del presente acuerdo de voluntades que deberá ser ejecutado conforme las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° 6448, de 28 de septiembre del año 2015, de esta Cartera de Estado.

TERCERO: Del Objetivo del Proyecto

Fortalecer la asociatividad, la participación y el ejercicio de ciudadanía de las y los estudiantes de enseñanza media a través de la elaboración e implementación de proyectos e iniciativas que recojan sus intereses y necesidades de desarrollo y formación en el contexto escolar.

CUARTO: De los compromisos de las partes

"Las partes" acuerdan realizar, en el marco de ejecución del Proyecto, las siguientes acciones:

1) "La Corporación"

- Implementar y ejecutar "el proyecto", el cual se desglosa en el siguiente presupuesto:

• Presupuesto:	
• 2 Radios MP3 (folclore y coro)	\$ 180.000.-
• Vestimenta folclore y teatro	\$ 150.000.-
• 2 Micrófonos inalámbricos	\$ 300.000.-
• Instrumentos Musicales	\$ 300.000.-
• Materiales para taller de artes	\$ 70.000.-
• Total	\$ 1.000.000.-

- Entregar un informe de planificación de las actividades, un informe parcial de medio término, que incluya las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto dando cuenta del avance de las mismas; indicar las dificultades presentadas y las soluciones propuestas.

Fecha de entrega: El Informe de planificación deberá ser entregado antes de la transferencia de los recursos y el de medio término dentro de los tres primeros meses de ejecución del proyecto.

- Entregar póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, a la vista, tomada a nombre de la Subsecretaría de Educación por un monto equivalente al 10% del total aportado por "el Ministerio", con una vigencia de noventa días siguientes al término de la fecha de ejecución del proyecto.
- Entregar un Informe Final que de cuenta del desarrollo de todas las actividades contempladas en el proyecto, como asimismo, indicar los tres principales resultados que se lograron con la ejecución del mismo, por ejemplo: Hubo mejoras en las relaciones entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, logro de identificación entre estudiantes y el liceo, etc., como también el logro en algún producto concreto, ejemplo: radio escolar, boletín mensual de estudiantes, taller de audiovisual, etc.
- Entregar rendición de cuentas trimestral de los recursos aportados por "el Ministerio" al proyecto, haya o no haya movimiento de fondos, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- Entregar una rendición de cuentas final (consolidado), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Fecha de entrega del informe final conjuntamente con la rendición de cuentas final (consolidado), dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes al sexto mes de ejecución del Proyecto.

2) "El Ministerio"

- Transferir oportunamente los recursos financieros.
- Revisar y aprobar los informes y las rendiciones de cuentas.
- Absolver las consultas relativas a la ejecución del proyecto.
- Emitir un certificado de cumplimiento de objetivos del proyecto.

Para la revisión de cada informe y rendición de cuentas "el Ministerio" a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, en adelante la Seremi, tendrá un plazo de 20 días hábiles para efectuar las observaciones, y "la Corporación" dispondrá de otros 20 días hábiles para subsanarlas. A su vez la Seremi revisará las correcciones o aclaraciones a los mismos en un plazo de 10 días hábiles, ante los cuales "la Corporación" dispondrá de 10 días hábiles para responder. A su vez la Seremi tendrá igual plazo para aceptar o rechazar los informes.

QUINTO: De la transferencia de los recursos financieros

"El Ministerio", a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región correspondiente, transferirá para la ejecución del Proyecto la suma única y total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), en una sola cuota, dentro del plazo de los 10 hábiles días siguientes, a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa entrega de la caución correspondiente al 10% del total aportado por "el Ministerio" al proyecto y del informe de planificación que de cuenta de las actividades a desarrollar.

SEXTO: De la supervisión y evaluación.

"El Ministerio", a través de la Unidad de Transversalidad Educativa, dependiente de la División de Educación General, efectuará el seguimiento y evaluaciones periódicas, el cual será obligatorio y sin previo aviso, de la implementación de esta iniciativa, sin perjuicio que pueda informar oportunamente la visita, razón por la cual "la Corporación" debe otorgar las facilidades, a objeto de permitir la observación del trabajo de los estudiantes y docentes, con el fin de lograr una acertada implementación del proyecto.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

"El Ministerio" tendrá la facultad de poner término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- No hacer entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, correspondiente al 10% del total a transferir por "el Ministerio".
- 2.- Haber destinado todo o parte del aporte efectuado en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del proyecto.
- 3.- Incumplimiento imputable al liceo, de las actividades comprometidas en el proyecto.
- 4.- La no presentación de los informes de avance, rendición de cuentas mensual, rendición de cuentas final (consolidado) o informe final, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones de los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto.
5. Por la aplicación a "la Corporación" de cualquier medida administrativa, como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
6. Por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, "la Corporación" deberá restituir al Ministerio de Educación los recursos no utilizados, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del convenio, según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas en "el Proyecto" por parte de "la Corporación", estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos que corresponda según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por "el Ministerio", para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por "la Corporación" parte de las obligaciones consignadas en el proyecto.

OCTAVO: De los plazos y vigencia del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de seis (6) meses y la vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, plazos que comenzarán a regir a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

NOVENO: De la prorroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento de don Alejandro Tapia Carvajal, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 512 del 17 de Noviembre de 2015.

La personería de don/ña Claudio Boisier Troncoso, en su calidad de Representante Legal de la Corporación Municipal de Viña del Mar, consta según Resolución Exenta N°686 del 20 de marzo de 2009.

UNDECIMO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio de Educación, uno en poder del Adjudicatario y uno en poder del Director del establecimiento educacional, quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

Para constancia y aceptación firman;

Fdo.: SOLANGE VILLAGRAN LOBOS, LICEO BICENTENARIO VIÑA DEL MAR; CAROLINA PARDO RIVERA, LICEO BICENTENARIO VIÑA DEL MAR; GLORIA POMMIEZ ILUFI, DIRECTORA, LICEO BICENTENARIO VIÑA DEL MAR; CLAUDIO BOISIER TRONCOSO, REP. LEGAL DE LA CORPORACION DE VIÑA DEL MAR; ALEJANDRO TAPIA CARVAJAL, SEREMI 5° REGION."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande la ejecución del presente decreto al ítem: 09.01.12.24.03.053, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



SUBSECRETARIA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Distribución:

- DEG
 - Trans. Educativa
 - Archivo
 - Of. de Partes
 - **TOTAL**
- Exps. N° 34348 -2016

1C.
1C.
1C.
1C.
4C.